



ESTATUTO

RED DE UNIVERSIDADES CON CARRERAS DE INFORMÁTICA

Capítulo I: Objetivo y Actividades

Artículo 1: Constitución

Este estatuto reglamenta el funcionamiento de La Red de Universidades Nacionales con Carreras de Informática, en adelante RedUNCI, constituida formalmente a través de un Convenio firmado en Noviembre de 1996 en la Universidad Nacional de San Luis, con la participación de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, al que adhirieron posteriormente numerosas Universidades Nacionales y desde el año 2003 también Universidades Privadas.

Artículo 2: Objetivos

Son Objetivos de la RedUNCI:

- Coordinar actividades académicas relacionadas con el perfeccionamiento docente, la actualización curricular y la utilización de recursos compartidos en el apoyo al desarrollo de las carreras de Ciencias de la Computación y/o Informática en Argentina.
- Establecer un marco de colaboración para el desarrollo de las actividades de postgrado en Ciencias de la Computación y/o Informática de modo de optimizar la asignación y el aprovechamiento de recursos.
- Ser referente y participar activamente en la generación de políticas educativas, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el área de las Ciencias de Computación e Informática.

Artículo 3: Actividades

A fin de dar cumplimiento a estos objetivos, la RedUNCI realiza las siguientes actividades regulares:

- Organizar Congresos y Encuentros científicos/académicos que sean un ámbito de intercambio de experiencias, conocimientos y líneas de I/D para los docentes e investigadores de la disciplina.



- Fomentar el Intercambio de docentes e investigadores entre las Universidades miembros, de modo de potenciar su desarrollo académico.
- Realizar análisis y recomendaciones sobre Currícula Informática, así como sobre los estándares y pautas de acreditación para las titulaciones de la disciplina.
- Participar en los diferentes ámbitos gubernamentales y empresarios en la discusión de políticas y acciones en temas relacionados con Informática.
- Editar publicaciones científicas y docentes relacionadas con la disciplina.
- Realizar reuniones regulares de los representantes de las Universidades miembros para discutir aspectos académicos y científicos.

Capítulo II: Miembros de la RedUNCI

Artículo 4: Condiciones para ser miembro de la RedUNCI

Los miembros de la RedUNCI son Universidades.

Todas las Universidades con carreras de grado en Informática pueden solicitar su incorporación como miembros de la RedUNCI.

Las Universidades que a la fecha conforman la RedUNCI están detalladas en el Anexo I.

Artículo 5: Incorporación de Universidades a la RedUNCI

La solicitud de incorporación se hará por nota firmada por la máxima autoridad de la Universidad o por el Decano / Director de la Unidad Académica donde se dicta la carrera de Informática que justifica la incorporación a la RedUNCI.

En la nota se indicarán los datos del representante titular y 1 o 2 nombres de representantes alternos de la Universidad ante la RedUNCI. Cada Universidad debiera tener al menos 1 representante alterno elevado a consideración de la RedUNCI.

Las presentaciones serán tratadas en la Reunión Plenaria inmediata que realice la Red y se requiere el acuerdo de dos tercios de los miembros presentes para aprobar la incorporación de la nueva Universidad a la Red.

Artículo 6: Renuncias. Cancelaciones/Suspensiones de la membresía

Las Universidades podrán renunciar a participar como miembros de la RedUNCI, mediante nota firmada por una autoridad de nivel equivalente o superior a la que firmó la solicitud de incorporación.

Las renuncias serán informadas en la Reunión Plenaria inmediata que realice la Red.

Las Reuniones Plenarias pueden tratar cancelaciones/suspensiones de membresía de Universidades que hayan dejado de cumplir los requisitos para ser miembro o bien no



participen de las actividades de la Red, requiriendo al menos la mitad más uno de los miembros totales de la Red y los dos tercios (2/3) de los miembros presentes para tomar una decisión de suspensión o cancelación de membresía.

Artículo 7: Representantes de las Universidades miembro

Serán representantes de la Universidad los designados en la nota de incorporación.

Las Universidades (por nota firmada por una autoridad de nivel equivalente o superior a la que firmó la propuesta de designación de los representantes) podrán cambiarlos en cualquier momento. Los cambios de representantes se informarán y tendrán vigencia a partir de la Reunión Plenaria inmediata que realice la Red.

Capítulo III: Conducción de la RedUNCI

Artículo 8: Autoridades

Los responsables de la conducción de las actividades de la Red son los siguientes:

Reunión Plenaria: Constituida por los representantes de todas las Universidades miembros de la RedUNCI.

Junta Directiva: Compuesta por 10 Universidades, a través de sus representantes titulares. Estas Universidades se eligen según el Art. 14 del presente Estatuto

Coordinación de la Red: Integrada por un Coordinador Titular y un Coordinador Alterno, miembros ambos de la Junta Directiva, que son electos según el Art.19 del presente Estatuto.

Con estas Autoridades colaboran las Secretarías Permanentes de la Red que se definen en el Capítulo IV del presente Estatuto.

Artículo 9: Reuniones Plenarias

Las Reuniones Plenarias constituyen la autoridad máxima de la RedUNCI y podrán tomar decisiones sobre todos los temas que se propongan en el temario de la reunión o que se incorporen sobre tablas según lo indicado en el Art. 12.

Las Reuniones Plenarias son presenciales salvo razones de fuerza mayor caso en el cual la Junta Directiva de la Red puede resolver realizarlas en forma virtual y el Coordinador de la Red lo informará en la citación.

Se realizarán al menos cuatro (4) Reuniones Plenarias Ordinarias (RPO) por año. En principio tres (3) de ellas coincidirán con las siguientes actividades académicas de la RedUNCI: Workshop de Investigadores en Ciencias de la Computación (WICC), Congreso de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología (TE&ET) y Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC).



En las Reuniones Plenarias, a los efectos de cualquier votación que se requiera, cada Universidad miembro tendrá un voto ejercido por su representante o representante alterno que esté presente. No se aceptarán votos delegados de una Universidad a otro representante. En el caso de empate quien preside la reunión (el Coordinador Titular o su Alterno) podrá ejercer nuevamente el voto para definir el tema en tratamiento.

Artículo 10: Reuniones Plenarias Especiales.

La Coordinación de la Red, por iniciativa propia o por solicitud escrita de un tercio de los miembros de la RedUNCI, podrá convocar a Reuniones Plenarias Especiales (RPE) que tendrán las mismas características y formalidades de las Reuniones Plenarias Ordinarias.

En las Reuniones Plenarias Ordinarias se podrán fijar convocatorias a Reuniones Plenarias Especiales, indicando el tema principal a considerar si se entiende que es pertinente.

La modificación del Estatuto de la Red requiere una convocatoria a Reunión Plenaria Especial, resuelta en una Reunión Plenaria Ordinaria con mayoría absoluta del total de miembros de la RedUNCI.

Artículo 11: Convocatoria a las Reuniones Plenarias Ordinarias y Especiales.

La convocatoria a una Reunión Plenaria será realizada por la Coordinación de la Red, al menos con treinta (30) días corridos antes de la fecha fijada. Este plazo quedará obviado cuando en una Reunión Plenaria Ordinaria se fije (y se indique en el Acta) la fecha de la siguiente Reunión Plenaria.

Artículo 12: Temarios y Actas de las Reuniones.

Al menos cinco (5) días corridos antes de la realización de una Reunión Plenaria, la Coordinación de la Red enviará el temario que no limitará los temas que puedan presentar los representantes de las Universidades durante el desarrollo de la reunión.

Los nuevos temas se incorporarán sobre tablas, con acuerdo de dos tercios (2/3) de los representantes presentes en la Reunión Plenaria.

Dentro de los cinco (5) días de realizada la Reunión Plenaria, la coordinación de la Red pondrá a consideración de los representantes una propuesta de Acta con los temas tratados y dentro de los treinta (30) días publicará el Acta con las correcciones que surjan en el sitio WEB de la RedUNCI.

Artículo 13: Funciones de la Reunión Plenaria

- Resolver las solicitudes de incorporación presentadas por las instituciones.
- Resolver sobre las cancelaciones / suspensiones de la membresía.
- Decidir sobre todos los asuntos que hacen a los objetivos y actividades de la RedUNCI.



- Definir las sedes de las actividades regulares que realice la RedUNCI.
- Tratar las propuestas de Acuerdos o Convenios institucionales que presente la Coordinación de la Red.
- Encomendar tareas específicas a la Junta Directiva, orientadas al cumplimiento de los objetivos de la RedUNCI.
- Aprobar los documentos institucionales, académicos, científico-tecnológicos que se elaboren y vayan a ser publicados en nombre de la Red.
- Resolver sobre interpretaciones al Estatuto de la RedUNCI.
- Resolver sobre modificaciones al Estatuto de la RedUNCI según indica el Art. 10 del presente Estatuto.
- Elección de los miembros de la Junta Directiva en los términos indicados en el Art. 19 del presente Estatuto.
- Aprobar la elección de Coordinadores que se propongan desde la Junta Directiva.
- Aprobar la designación de Secretarios permanentes que proponga la Coordinación de la Red.
- Aprobar la Memoria Anual que eleve la Junta Directiva.

Artículo 14: Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las decisiones que se tomen en las Reuniones Plenarias. Estará conformada por diez (10) representantes de Universidades que cumplan las condiciones de habilitación para votar y ser votados.

Ocho (8) serán representantes de Universidades Nacionales, de los cuales al menos dos (2) deberán ser representantes de las Universidades fundadoras de la RedUNCI, y dos (2) serán representantes de Universidades Privadas.

La Junta Directiva incluye a los Coordinadores Titular y Alternos en funciones y a los que ejercieron dicha función durante el período anterior.

Artículo 15: Funciones de la Junta Directiva

- Ejecutar/Implementar las Resoluciones de las Reuniones Plenarias.
- Reunirse en forma periódica, en forma presencial o virtual, para la toma de decisiones asociadas con la ejecución/implementación de las resoluciones de las Reuniones Plenarias. Estas reuniones deben contar con la participación del Coordinador Titular y/o el Coordinador Alterno de la Red y sus decisiones se registrarán en Actas.
- Definir con la Coordinación de la Red los temarios de las Reuniones Plenarias.
- Elaborar la Memoria Anual de Actividades.
- Colaborar con la Coordinación de la Red en todas las gestiones institucionales.

Artículo 16: Coordinación de la Red



La Coordinación de la Red es quien preside la Junta Directiva y las Reuniones Plenarias con el objetivo de dar cumplimiento a los propósitos de la RedUNCI.

Estará constituida por un Coordinador Titular y un Coordinador Alterno, ambos integrantes de la Junta Directiva. Ambos durarán dos años en sus funciones.

El Coordinador Titular representará naturalmente a la RedUNCI. En su ausencia lo hará el Coordinador Alterno.

En el caso en que ninguno de ellos pudiera ejercer su rol transitoriamente, serán reemplazados en la Junta Directiva por sus representantes alternos de Universidad y la Junta Directiva designará un Coordinador Transitorio, elegido entre sus miembros, por un período máximo de 6 meses o hasta que se reincorpore el Coordinador Titular y/o el Alterno.

Artículo 17: Funciones de la Coordinación de la Red

- Presidir las Reuniones Plenarias y la Junta Directiva.
- Representar a la RedUNCI ante organismos nacionales, extranjeros e internacionales.
- Convocar a las Reuniones Plenarias y a la Junta Directiva y coordinar el orden del día en ambos casos.
- Proponer los nombres de los Secretarios permanentes a la Junta Directiva. Una vez aprobados los mismos en la Junta Directiva, elevarlos a la Reunión Plenaria siguiente para su ratificación.
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y todas las decisiones aprobadas en Reuniones Plenarias.
- Administrar y resguardar la documentación y patrimonio perteneciente a la RedUNCI.
- Coordinar la elaboración de la memoria anual de la gestión realizada.
- Toda otra atribución que le delegue una Reunión Plenaria o la Junta Directiva.

Artículo 18: Renovación de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva electos cada año durarán dos (2) años en sus cargos, salvo en el caso de la primer Junta Directiva en la que, luego de elegidos los Coordinadores Titular y Alterno se sortearán entre los restantes los miembros a renovar el año siguiente, de modo que se respete lo indicado en el Art. 14.

Se utilizará un mecanismo de voto secreto según el modelo del Anexo 2.

La Reunión Plenaria Ordinaria de Octubre de cada año (coincidente con CACIC) se fija como fecha para que la Reunión Plenaria realice la renovación anual de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva respetando lo indicado en el Art. 14.

Para la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva tendrán voto y podrán ser



elegidas aquellas Universidades miembro con más de dos (2) años de antigüedad cuyos representantes hayan asistido al menos a dos tercios (2/3) de las reuniones plenarias de los últimos dos (2) años.

También tendrán voto las Universidades con menos de dos (2) años de antigüedad cuyos representantes hayan asistido al menos a dos tercios (2/3) de las reuniones plenarias a partir de su incorporación a la Red.

Esta asistencia se contabiliza por Universidad, no por persona y la responsabilidad de presentar los habilitados a votar y ser electos es de la Coordinación de la Red.

En caso de empates en la votación para renovar la Junta Directiva, se definirán por sorteo/s coordinado/s por la Junta Directiva vigente, en forma pública y dentro de las 24 hs. de realizada la votación.

Artículo 19: Renovación de la Coordinación

Cada dos años, en la Reunión Plenaria Ordinaria de Octubre (coincidente con CACIC), una vez renovada la Junta Directiva, dicha Junta propondrá un Coordinador Titular y un Coordinador Alterno que deberán ser ratificados por mayoría simple por la Reunión Plenaria.

Si no fueran ratificados, la Junta Directiva acordará una nueva propuesta que deberá ser considerada en la misma reunión.

Capítulo IV: Secretarías permanentes para la gestión.

Artículo 20: Secretarías permanentes

La RedUNCI mantendrá seis (6) Secretarías Permanentes: la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica, la Secretaría de Congresos, Publicaciones y Difusión, la Secretaría de Asuntos Reglamentarios, la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Profesional. Será atribución de la Coordinación de la Red proponer a la Junta Directiva nombres de Profesores Universitarios del área Informática para estas Secretarías y con la aprobación de la Junta Directiva se tratará su designación en la primera Reunión Plenaria que se convoque.

Los Secretarios durarán dos (2) años en funciones y podrán ser ratificados o cambiados en cada renovación de la Coordinación de la Red.

En todos los casos la Coordinación de la Red podrá renovar alguno o todos los Secretarios durante su mandato, siguiendo el mismo mecanismo de la designación.

Artículo 21: Secretaría Administrativa

Asistirá a la Coordinación de la Red en todos los aspectos de gestión, incluyendo la colaboración en las Reuniones Plenarias para la elaboración de las Actas correspondientes y el registro de asistencias.



Mantendrá la información administrativa (notas, convenios) y colaborará con la Junta Directiva y la Coordinación de la Red en la preparación de la Memoria Anual.

Artículo 22: Secretaría Académica

Se encargará de colaborar con la Coordinación de la Red y la Junta Directiva en la organización de las actividades relacionadas con la currícula.

Mantendrá la información actualizada de los documentos curriculares de la RedUNCI y participará de las actividades relacionadas con la actualización curricular.

Artículo 22 bis: Secretaría de Ciencia y Técnica

Asistirá a la Coordinación de la Red y la Junta Directiva, en el desarrollo de actividades de cooperación entre las distintas Universidades con eje en I+D+I en informática y TICs en general. Colaborará en la elaboración de proyectos, convenios y acuerdos inter-Universidades relacionados con I+D+I, incluyendo la participación en programas internacionales en el área de Informática y TICs.

Artículo 23: Secretaría de Congresos, Publicaciones y Difusión

Se encargará de mantener y actualizar el software de gestión de Congresos y Publicaciones, así como del mantenimiento del sitio WEB de la RedUNCI, siguiendo los lineamientos que surjan en las Reuniones Plenarias y las indicaciones de la Coordinación de la Red y la Junta Directiva.

Artículo 23 bis: Secretaría de Vinculación Tecnológica y Profesional

Asistirá a la Coordinación de la Red y la Junta Directiva, en la vinculación con el sector productivo, empresas y cámaras relacionadas con la industria de software así como organismos del Estado relacionados con la promoción de la industria del software y las TICs en general. Asimismo trabajará en la relación con profesionales del área Informática egresados de las Universidades miembros de la Red, de modo de tener una vinculación directa con los mismos.

Artículo 24: Secretaria de Asuntos Reglamentarios

Se encargará de colaborar con la Coordinación de la Red y la Junta Directiva en todas aquellas cuestiones relacionadas con interpretación y aplicación del Estatuto, incluyendo la incorporación de instituciones, procesos de suspensión / cancelación de membresía, etc. Asimismo asesorará a la Coordinación de la Red y la Junta Directiva en los temas relativos a Convenios/Acuerdos institucionales.

Artículo 25: Autoridades y Secretarías

Los cargos de las autoridades de la RedUNCI y de las Secretarías tendrán carácter Ad-



Honorem.

Capítulo V: Miembros Honorarios de la RedUNCI

Artículo 26: Miembros Honorarios de la RedUNCI

Podrán ser Miembros Honorarios de la RedUNCI aquellas personas que se hayan distinguido por poseer una destacada trayectoria profesional y haber trabajado activamente en el logro del propósito y objetivos de la Red.

Los Miembros Honorarios de la RedUNCI serán propuestos por la Coordinación de la Red y contando con el aval de 2/3 del total de miembros de la Junta Directiva, serán presentados en reunión plenaria para su aprobación por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión. Los Miembros Honorarios serán consultores naturales de la RedUNCI cuando ésta lo requiera y no tendrán derecho a voto. La condición de Miembro Honorario se mantendrá, hasta que la Junta Directiva proponga un nuevo análisis.

<p>El presente Estatuto cuenta con las modificaciones aprobadas el 5-10-2016, 24-11-2017 y 2-12-2021</p>
--